

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el Señor apoderado judicial de la parte demandante respecto de medidas cautelares, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

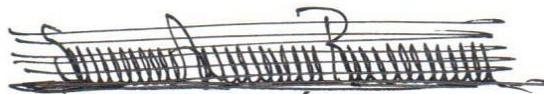
RESUELVE:

- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener en cuenta Corriente o de Ahorros, en CDTs, CDATs, en los bancos BBVA y AVVILLAS, el demandado DARLYN ALBERTO ANGARITA ZARATE identificado con C.C. No. 72.009.263, TIMOLEON ANGATITA TORRES, identificado con C.C. 13.842.276 y JENNY PAOLA ANGARITA ZARATE, identificada con C.C. 63.519.147.

El límite de la medida es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$69.200.000.oo) M/Cte.**

Líbrese las comunicaciones respectivas a los señores gerentes de las entidades antes señaladas.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez